

Expedient	Assumpte
2023/33-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides (Igualtat) Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 14614074104045667253	CAPACITATS DIVERSES - Subvenció nominativa per a projectes en l'àmbit de la discapacitat - LA MURALLA

Signat per:

El texto que sigue ha sido traducido con medios informáticos directamente del catalán. En caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en la resolución en catalán.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La instructora que suscribe, con la conformidad del jefe de sección de Ciudadanía, informa favorablemente a la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, la adopción de la siguiente resolución:

“I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2021-2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de las Políticas de Igualdad y de las capacidades diversas facilitar la vida y la integración de las personas que puedan sufrir algún tipo de discriminación social, con una especial focalización dirigida a las terapias y actividades que se desarrollan en el entorno de las personas discapacitadas, y el de fomentar las acciones que aborden la interseccionalidad de las discriminaciones.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

LA ASSOCIACIÓ MENT I SALUT LA MURALLA Tarragona Col·lectiu de malats/es mentals, familiars i amics/gues es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad principal es fomentar la integración social, laboral, educativa y asistencial del enfermo mental, potenciar la vida saludable de las personas con enfermedad mental a través del deporte y elaborar un eje de soporte y orientación sobre la enfermedad tanto por los enfermos como por sus familiares.



En fecha 22/06/2023, registro de entrada 2023049116, la entidad la ASSOCIACIÓ MENT I SALUT LA MURALLA Tarragona Col·lectiu de malats/es mentals, familiars i amics/gues, con CIF núm. G43540731, solicita una subvención de 3.000,00€ para colaborar con la financiación del proyecto *“Artteràpia, manualidades y Parejas Artísticas. Club Social La Muralla”*, donde los usuarios del Club Social La Muralla trabajan la creatividad y sus habilidades artísticas como expresión de los sentimientos mediante diversos talleres durante todo el año.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Mediante resolución de la séptima teniente de alcalde, consejera delegada de Capacidades Varias nº. 2023008053 en fecha 01/06/2023, se inicia el expediente y se nombra instructor.

La referida asociación consta inscrita en el Registro municipal de entidades con el núm. 544, según diligencia del Auxiliar Administrativa donde informa la consulta realizada en el portal web Intranet - Servicios a la persona-Relaciones Ciudadanas, en fecha 07/07/2023.

La representación de SR. Ángel Urbina Sánchez, como presidente de la entidad LA ASSOCIACIÓ MENT I SALUT LA MURALLA Tarragona Col·lectiu de malats/es mentals, familiars i amics/gues consta debidamente acreditada en el expediente.

Los apartados tercero y quinto del convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 3.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente puesto que la institución mencionada es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una tarea con un colectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían realizar sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución, al establecerse un criterio distinto al que, a todos los efectos, establecen las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Esta variación se justifica por la naturaleza de la entidad solicitante de la subvención, un organismo sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social en el ámbito de las capacidades diversas que necesita de apoyo municipal para desarrollar su proyecto.

El departamento de Recaudación del Ayuntamiento ha informado, en fecha 13/07/2023 que, consultados los datos que obran en la base de datos del Ayuntamiento de Tarragona, el solicitante ASSOCIACIÓ MENT I SALUT LA MURALLA, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local.

El jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Tarragona informa, en fecha 17/05/2023, que existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal del ejercicio vigente, por importe de 3.000,00€, en la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890107, con número de documento de reserva de crédito 12023000025057.

El informe de la jefe administrativa de servicio de Ciudadanía de fecha 07/07/2023, constata que la referida asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.

Consta en el expediente el certificado positivo de la AEAT y el certificado de no deudas con la TGSS, ambas de fecha 17/05/2023.



El representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 22/06/2023, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no está incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Visto lo que dispone el arte. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

La técnica de la discapacidad ha emitido informe en fecha 12/07/2023, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido, indicando que el proyecto citado concuerda con la finalidad del convenio a suscribir.

El técnico medio de Ciudadanía, con el visto bueno del jefe de sección de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico, en fecha 20/07/2023, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Plan estratégico de subvenciones municipal 2021-2023.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable



íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El artículo 20, apartado 8º de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución será la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Capacidades Varias a D^a. Maria Cecilia Mangini Schäfer, la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 3.000,00€, por el proyecto “*Arterrapia, manualidades y Parejas Artísticas. Club Social La Muralla*”, donde los usuarios del Club Social La Muralla trabajan la creatividad y sus habilidades artísticas como expresión de los sentimientos mediante diversos talleres durante todo el año.

Segundo. Conceder a la entidad ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA Tarragona Colectivo de enfermos/as mentales, familiares y amigos/as con CIF núm. G43540731, la subvención de 3.000,00€, y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2023

Tercero. Dado el carácter prepagable de la subvención dadas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 3.000,00€ a la entidad ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA Tarragona Colectivo de enfermos/as mentales, familiares y amigos/as con CIF núm. G43540731, con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890107, con número de documento de reserva de crédito 12023000025057, mediante transferencia bancaria al núm. ES75 2100 3661 1022 0013 0901.

Cuarto. Informar a la ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA Tarragona Colectivo de enfermos/as mentales, familiares y amigos/as que, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, deberá justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizado el proyecto y como máximo antes del 20 de enero de 2024.

Quinto. La entidad ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA Tarragona Colectivo de enfermos/as mentales, familiares y amigos/as estará sujeta al control financiero que se ejercerá



por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dando traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos de que prepare la ordenación del pago.

Séptimo. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octavo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

